PODER EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS, 18 OCT. 2021

VISTO:

El expediente GOB-Nº 115.179/21, iniciado por Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad del Estado Provincial ejecutar acciones y promover la reactivación de las economías locales del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local con el objetivo de garantizar derechos mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica;

Que resulta indispensable, hacer partícipes a los Gobiernos municipales y Comisiones de Fomento de los beneficios de esa política contribuyendo a la promoción del empleo y fomentando la generación de puestos de trabajo en dicho sector, a través de la adopción de medidas que posibiliten a las jurisdicciones comunales, la implementación de un conjunto articulado de políticas económicas y laborales que prioricen el sostenimiento del empleo y procuren la creación de puestos de aquellos trabajadores afectados por problemáticas de empleo, mediante su incorporación en obras de infraestructura;

Que a fin de lograr los objetivos mencionados, resulta conveniente la implementación del Programa Provincial "Veredas + Trabajo (V.E.R)", cuya finalidad primordial está dada por la implementación de las obras y construcciones en la provincia como motor de desarrollo social y urbanístico;

Que el Programa aludido tiene por objeto la realización de obras de mejoramiento, construcción y reparación de veredas para los distintos sectores y barrios de los Municipios y Comisiones de Fomento de la provincia, con el fin de mejorar la accesibilidad en el tránsito peatonal y revitalización de las zonas involucradas en los proyectos, así como la seguridad de los peatones que allí circulan;

Que dicho Programa será financiado por la Provincia y se ejecutará a través de las Municipalidades y Comisiones de Fomento cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución;

Que a esos fines, el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura dispondrá de hasta la suma total de pesos ciento cincuenta millones ($ 150.000.000,00) a ser distribuidos conforme los proyectos que presente cada municipio o comuna para la ejecución e implementación del referido Programa, según sus necesidades, lo que repercutirá en el desarrollo urbanístico de cada localidad y generación de puestos de trabajo;

Que para la implementación del Programa, los Municipios y Comisiones de Fomento deberán suscribir un Convenio con el Ministerio de Gobierno y Ministerio de Trabajo, Empleo

1316

///

y Seguridad Social, estableciendo los compromisos y obligaciones de cada una de las partes;

Que por último corresponde aprobar el modelo de Convenio que como Anexo II forma parte integrante del presente;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº /21, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 17/18;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º.- **CRÉASE** el Programa Provincial "Veredas + Trabajo (V.E.R)" destinado a la ejecución de obras de mejoramiento, construcción y reparación de veredas para los distintos sectores y barrios de las ciudades o localidades de Municipios y Comisiones de Fomento Santacruceños, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **APRUÉBASE** el modelo de Convenio entre "El Ministerio de Gobierno, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Municipalidad / Comisión de Fomento", el que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura efectuar las readecuaciones presupuestarias pertinentes.-

Artículo 4º.- **AFÉCTASE** hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones ($ 150.000.000,00) para atender el financiamiento de los proyectos aprobados en el marco del Programa Provincial "Veredas + Trabajo (V.E.R)", creado por el Artículo 1° del presente.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 6º.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Gobernadora

LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno

Lic. IGNACIO PERINICIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura

TEODORO S. CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

DECRETO Nº 1316 /21.-

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del Original tenido ante mi vista Ley Nº 1269
Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G.
Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

DIRECCION PROVINCIAL DE DECRETOS
FOLIO
Nº 221
M.S.G.G.

PROGRAMA PROVINCIAL VEREDAS + TRABAJO (V.E.R) PARA MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO SANTACRUCEÑOS

El Programa Provincial "Veredas + Trabajo (V.E.R)" tiene por objeto la realización de obras de mejoramiento, construcción y reparación de veredas para los distintos sectores y barrios de Municipios y Comisiones de Fomento, con el fin de mejorar la accesibilidad en el tránsito peatonal y revitalización de las zonas involucradas en los proyectos, mejorar la seguridad de los peatones que allí circulan, así como fortalecer la capacitación y enseñanza en la ejecución de tareas.

El Estado Municipal y Comisiones de Fomento, como responsables del Poder de Policía administrativo sobre los bienes de dominio público de sus jurisdicciones, debe velar por el mantenimiento, reparación y conservación de las veredas, aceras y demás espacios de uso público, amén del cumplimiento de sus respectivas ordenanzas y normas específicas. Dicha finalidad no sólo se circunscribe a cuestiones estéticas y de embellecimiento de la ciudad, sino que tiene por fin esencial facilitar la transitabilidad en las veredas para seguridad de los ciudadanos.

Para ello, es necesario en el marco del presente programa, la elaboración de proyectos técnicos que determinen las áreas y/o espacios que requieran el mantenimiento y/o construcción de las obras según los barrios o sectores comprendidos, además de los requisitos técnicos para su realización y aprobación, contemplando de igual modo y sólo a título ilustrativo, la construcción de rampas en las esquinas, así como en aquellos establecimientos de acceso público, reservas de espacios verdes, arboledas, de corresponder.

Los proyectos podrán contemplar la participación de los frentistas en cuanto a los deberes y obligaciones que asumen respecto a los trabajos de mantenimiento y conservación de las veredas.

A los fines del cumplimiento del "Programa", el Estado Provincial asistirá financieramente por hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones ($150.000.000,00) a ser distribuida para cada Municipio o Comisión de Fomento, según las necesidades y proyectos respectivos, lo que repercutirá en el desarrollo y generación de puestos de trabajo en orden al desarrollo urbanístico de cada localidad.

El financiamiento se tornará operativo a través de la suscripción de convenios específicos, entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad

1316

///

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DECRETOS
FOLIO
Nº 22
M.S.G.G.

Social y el titular o responsable de cada Municipio o Comisión de Fomento, previo aprobación de los respectivos proyectos de obra, reparación y/o mantenimiento de veredas, efectuado por cada autoridad que manifieste la adhesión formal al programa. El convenio tendrá una duración de (3) tres meses a contar desde la suscripción del mismo, el que podrá ser prorrogado por igual termino.

De conformidad a lo expuesto precedentemente, se entenderá que la obligación que asume el Estado Provincial quedará cumplimentada mediante la transferencia de los fondos respectivos, quedando a cargo de cada Municipio o Comisión de Fomento, la rendición de los fondos aplicados ante los Organismos de control pertinentes.

El Municipio o Comisión de Fomento deberá determinar la modalidad de contratación de servicios ya sea de trabajadores asalariados o por cuenta propia, cooperativas o mini pyme y/o la implementación de becas estímulo a crear por el Municipio o Comisión de Fomento, según la entidad o factibilidad de cada proyecto. El vínculo contractual se circunscribirá a la concreción de la o las obras proyectadas, no generando relación de dependencia alguna con la administración provincial, municipal y/o comisión de fomento.

1316

FOLIO
M.S.G.S.

5

MODELO DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y MUNICIPALIDAD/ COMISIONES DE FOMENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROVINCIAL "VEREDAS + TRABAJO (V.E.R)" PARA MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO SANTACRUCEÑOS

Entre la Provincia de Santa Cruz, representada en por el Sr. Ministro de Gobierno, Leandro Zuliani, DNI ....., el Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Teodoro Camino DNI ....., con domicilio legal en calle Alcorta N° 231 de esta ciudad, en adelante "La Provincia" por una parte, y la Municipalidad y/o Comisión de Fomento de ....., representada en este acto por su titular, ..., DNI ....., con domicilio legal en la sede de su despacho sito en calle....., en adelante "El Municipio/Comisión de Fomento" por la otra parte, convienen la celebración del presente convenio de financiamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo 1°: OBJETO: El presente Convenio tiene por objetivo la realización de obras de mejoramiento, construcción y reparación de veredas para los sectores y barrios que integran el Municipio de....y/o Comisión de Fomento de....en el marco del Programa Provincial "Veredas + Trabajo (V.E.R)" con el fin de mejorar el desarrollo urbanístico de la localidad, y que fuera aprobado por Decreto..../21.

Artículo 2°: FINANCIAMIENTO: "La Provincia", asistirá financieramente a "El Municipio / Comisión de Fomento", hasta la suma de pesos....., para ser destinado a los proyectos de obra, reparación y/o mantenimiento de veredas de sectores y/o barrios de la localidad de....., así como la adquisición de materiales de la construcción necesarios para su ejecución.

Artículo 3°: La asistencia financiera prevista en el artículo anterior, se hará efectiva a través del Ministerio de Gobierno, una vez que el "El Municipio / Comisión de Fomento", remita a "La Provincia" la adhesión al respectivo Programa, adjuntando el proyecto de refacción, mantenimiento, construcción de las obras respectivas, así como sus especificaciones técnicas debidamente certificadas por un responsable del área de obras públicas del Municipio y/o Comisión de Fomento.

Artículo 4°: "El Municipio / Comisión de Fomento" se obliga a los efectos de la ejecución del programa, a disponer los recursos humanos específicos que llevarán adelante la dirección técnica de la obra y las maquinarias y/o elementos que resulten necesarios para su realización.

Artículo 5°: "El Municipio / Comisión de Fomento" se obliga a destinar la asistencia financiera

1316

///

al cumplimiento del Programa Provincial Veredas + Trabajo (V.E.R), que involucra el proyecto de refacción, mantenimiento y/o construcción de las obras respectivas, aprobadas en el marco del mismo no pudiendo modificar el destino de los fondos afectados, sin previa autorización del Ministerio de Gobierno.

Artículo 6º: "El Municipio / Comisión de Fomento" efectuará la rendición de los fondos remitidos, conjuntamente con sus ejercicios presupuestarios anuales al Organismo de control competente.

Artículo 7º: Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, "El Municipio / Comisión de Fomento" se obliga a disponer del personal necesario para llevar adelante las obras a fin de generar nuevos puestos de trabajo, en la modalidad que determine "El Municipio / Comisión de Fomento" y conforme las pautas establecidas en el Programa.

Artículo 8º: "El Municipio / Comisión de Fomento" se compromete a realizar las gestiones técnicas para la implementación del proyecto, así como a efectuar las gestiones administrativas tendientes a la adquisición de los insumos y materiales de construcción correspondientes.

Artículo 9º: "La Provincia" podrá requerir a "El Municipio / Comisión de Fomento" una evaluación sobre el estado y avance de las obras respectivas, el cual deberá ser remitido en un plazo de treinta (30) días desde su requerimiento.

Artículo 10: VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de (3) meses desde el dictado del instrumento legal pertinente de aprobación, el que podrá ser prorrogado por igual periodo.-

Artículo 11º: Solución de Controversias. Ambas partes, se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten como consecuencia de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso que esto no sea posible, las mismas acuerdan la competencia de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Río Gallegos, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

Artículo 12º: Domicilios. A todo efecto, ambas partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo del presente Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones o interpelaciones que se practiquen, mientras no sea notificado fehacientemente su cambio.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de....., provincia de Santa Cruz, a los.....días del mes de ..... del año 2021.

1316

"2021: A 100 Años de las Huelgas Obreras de la Patagonia – Memoria, Verdad y Justicia"
"2021 "Año del Centenario de la Ciudad de Pico Truncado"

DECRETO MUNICIPAL Nº 3166

PICO TRUNCADO (SC); 02 NOV 2021

VISTO:

El Decreto Provincial Nº 1316 de fecha 18 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se crea el Programa Provincial "Veredas + Trabajo (V.E.R)" destinado a la ejecución de obras de mejoramientos, construcción y reparación de veredas para los distintos sectores y barrios de las ciudades o localidades de Municipios y Comisiones de Fomento Santacruceños, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, dicho Programa será financiado por la Provincia y se ejecutará a través de las Municipalidades y Comisiones de Fomento cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución;

Que, a esos fines, el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura dispondrá de la suma total de pesos Ciento Cincuenta Millones ($ 150.000.000,00) a ser distribuidos conforme los proyectos que presente cada Municipio o comuna para la ejecución e implementación del referido programa, según sus necesidades, lo que repercutirá en el desarrollo urbanístico de cada localidad y generación de puestos de trabajo;

Que, en mérito a lo señalado y a la documentación presentada, corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO;

Y, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO

DECRETA

ARTICULO 1°. - ADHERIR, al Programa Provincial "Veredas + Trabajo (V.E.R)" creado por el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial Nº 1316 de fecha 18 de octubre de 2021 conforme el Anexo I y Anexo II que forman parte integrante del presente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Municipal Nº 2800/DEM/2021.

ARTICULO 2°. - APRUEBASE, el modelo de Convenio entre "El Ministerio de Gobierno, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Municipalidad, el que como Anexo II forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°.- REFRENDARAN, el presente Decreto el señor Secretario de Obras Públicas y la señora Secretaria de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- REGISTRASE, PASE a las dependencias municipales que deban intervenir a sus efectos, y, cumplido, **ARCHIVASE.**

CPN Silvina del Valle Cruz
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Pico Truncado (S.C)

Julio Cesar Arizuela
Secretario de Obras Publicas
Municipalidad de Pico Truncado (S.C)

MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO
CIUDAD DE PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Osvaldo Rubén Maimo
Intendente Municipal
Municipalidad de Pico Truncado (SC)

Roxana Elisabeth Meaurio
Dirección de Despacho
Secretaría Jefatura de Gabinete
Municipalidad de Pico Truncado (SC)